

SUMARIO: I. Introducción. II. El contrato internacional en México. III. Las obligaciones Convencionales Internacionales. IV. El contrato de acuerdo al Derecho mexicano. 1. Formación del contrato. 2. Ejecución del contrato. 3. Capacidad para contratar: A) Constitución de la República; B) Código de Comercio; C) Ley General de Población; D) Ley de Inversión Extranjera; E) Código Civil Federal. 2. Derecho aplicable a la forma y el fondo del contrato. 3. Regulación del contrato entre ausentes: A) Código de Comercio; B) Código Civil. V. La contratación internacional en el sistema convencional: La Convención de México. 1. La Convención Interamericana sobre Derecho aplicable a los contratos Internacionales: A) Antecedentes; B) Introducción a la Convención; C) Ámbito de aplicación de la Convención; D) Internacionalidad de los contratos; E) Reconocimiento de la plena autonomía de las partes; F) Ámbito de aplicación del Derecho designado aplicable; G) Reconocimiento de la *lex mercatoria*; H) Comentarios finales. 2. Regulación uniforme. VI. Conclusiones.

RESUMEN: *Las obligaciones convencionales en el DIPr, y especialmente la contratación internacional, son de los temas centrales tanto de esa disciplina como del Derecho en general. A pesar de su importancia, no hay en el sistema jurídico mexicano un cuerpo homogéneo de normas de DIPr sobre esta materia las necesidades económicas provocaron que México pasara en pocos años de un estado de cerrazón a otro de total apertura. La evolución normativa para captar ese cambio ha tenido dos velocidades, la de la ratificación de tratados internacionales, adopción de Leyes Modelo y de Guías Legislativas elaboradas por organismos internacionales, la adopción de áreas normativas basadas en el Derecho estadounidense (competencia económica, energía, telecomunicaciones, etc.) y la de algunos cambios normativos, que ha sido relativamente rápida y otra más lenta y titubeante: la de los criterios judiciales. Los temas que abarca el negocio jurídico son muchos ya que coinciden con la teoría del acto jurídico en el Derecho privado, sin embargo, en el presente estudio se detendrá en la manera como se forma el contrato internacional de acuerdo al Derecho mexicano, para pasar al examen de los problemas concretos que se suscitan en el tráfico jurídico externo.*

PALABRAS CLAVE: CONTRATOS INTERNACIONALES.- DERECHO APLICABLE.- CODIFICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LEY APLICABLE A LOS CONTRATOS INTERNACIONALES.

ABSTRACT: *Treaty obligations in Private international law (PIL), especially in international contracts, is among this discipline's core issues as much as in law in general. Despite its relevance, Mexican system does not count with an homogeneous corpus of PIL rules to face the changes derived from the rapid opening of Mexican economy after years of closure. Normative evolution to face these changes has followed two speeds: on the one hand, the ratification of international treaties, the adoption of model laws and normative guidelines elaborated by international institutions, together with the development of laws based in United States regulations (antitrust, energy, telecommunications etc.) and some other normative changes, has been relatively swift. On the other, the path towards changes in the criteria of jurisdiction to adjudicate is being slower and doubting. Juridical transactions comprise a variety of issues corresponding to the juridical act theory in Private Law. Nevertheless, this study reflects only on the formation of international contracts according to Mexican Law and examines particular problems observed in practice.*

KEYWORDS: INTERNATIONAL CONTRACTS.- CONFLICT OF LAW.- CODIFICATION OF PRIVATE INTERNATIONAL LAW.-INTER-AMERICAN CONVENTION ON THE LAW APPLICABLE TO INTERNATIONAL CONTRACTS.